JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	190010732024
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	Consejo Comunitario Renacer Negro NIT. No. 817005710- 8
SUPERVISOR	GEIDY MARCELA FERNÁNDEZ OBREGÓN Profesional Universitario Código 2044 Grado 9
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.341.872.438)
PLAZO INICIAL	Del 30 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	30 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio del 2026
CDP	122524 de 2024 4125 de 2025
RP	572624 de 2024 4125 de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIESTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($2.666.530.944)
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación No. 1** aprobada el 23 de mayo de 2025, por medio de la cual se **liberó** el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($242.320.564), además, se liberaron cinco UDS HCB del contrato.

PUBLICA

	Modificación No. 2 aprobada el 26 de septiembre de 2025 por medio de la cual se **liberó** la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE ($88.339.722), además, se liberó una UDS HCB del contrato. **Modificación No. 3** aprobada el 24 de octubre de 2025, por medio de la cual se **liberó** el valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TE. ($176.803.189). **Modificación No. 4** aprobada el 17 de noviembre de 2025, por medio de la cual se **liberó** la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/TE. ($77.778.019) **Modificación No. 5** aprobada el 22 de diciembre de 2025, se realizó liberación de NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESO M/CTE ($90.100.000)

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Reinversión de recurso y modificación del contrato
ADICIÓN	No Aplica
CDP	4125 de 2025
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER,** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($2.666.530.944),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: i) La suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE**

PÚBLICA

	($2.666.530.944), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Desembolso** | **Periodo** | **Valor** 13 | Mensual | **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($160.824.338)** **PARAGRAFO DECIMO SEXTO:** Teniendo en cuenta que para la fecha de la suscripción del contrato el IPC era del 6% y para la vigencia 2025 incremento en un 9.5%, la DPI remitió los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó realizar el ajuste presupuestal a los desembolsos de acuerdo con la canasta 2025 de enero a diciembre, con el fin de lograr el equilibrio financiero del contrato hasta que desde de la DPI se remitieran las orientaciones para hacer los ajustes contractuales, por consiguiente el supervisor de contrato bajo ACTAS DE COMITÉ TECNICO OPERATIVO DE LA VIGENCIA 2025, aprobó la proyección y los desembolsos No. 02 al 08, los cuales fueron cancelados a la Entidad Administradora del Servicio de manera mensual, no obstante el desembolso 13 serán cancelados a la entidad una vez perfeccionada la presente modificación contractual.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA." l*a Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y

PÚBLICA

Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de modificación de los contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual.

Con base en lo anterior se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, toda vez que para la fecha de suscripción del contrato se proyectó con la canasta 2024, no obstante en el mes de marzo la DPI remitió los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó ajustar los desembolsos de enero a diciembre con la canasta 2025, con el fin de lograr un equilibrio financiero dentro de la ejecución contractual; razón por la cual el supervisor en el marco del comité técnico operativo aprobó la proyección y el pago de los desembolsos de enero a julio (Correspondiente a los Desembolsos No. 02 al 08) de manera mensual hasta que se notificara a la Regional el memorando de orientaciones y se perfeccionara la modificación contractual, razón por la cual el 24 de abril del 2025 se remitió por parte de la DPI memorando No 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA,* por consiguiente se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, ajustando el desembolso No. 13, cubriendo los mismos con reinversión del contrato que suman el valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (30.877.610),** lo anterior para cubrir la ejecución del contrato para la vigencia 2025.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente modificación al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 3397 del 30 de julio del 2024, que establece:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS"*, por consiguiente para la presente modificación se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (30.877.610).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (Previo a la modificación)

El supervisor o interventor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 3.341.872.438**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 3.341.872.438
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 675.341.494**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 675.341.494
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.666.530.944**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.666.530.944
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.424.298.994**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.424.298.994
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.477.778.693
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 1.188.752.251
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 53.479.699
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.666.530.944**

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de personería jurídica Min. Interior
3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF

	4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 5. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato) 6. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y persona jurídica. 7. Antecedentes fiscales del Representante Legal y persona jurídica. 8. Antecedentes judiciales del Representante Legal. 9. Consulta RNMC del Representante Legal 10. REDAM 11. Consulta delitos sexuales 12. Acta comité operativo de supervisión 13. RP 14. Validación matriz ajuste canasta 15. Memorando ajuste canasta
FIRMA LA SOLICITUD **GEIDY MARCELA FERNÁNDEZ OBREGÓN** Profesional Universitario Código 2044 Grado 9	

Proyecto: Carlos Mario Escobar Angulo / Contratista

PÚBLICA